JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-6159 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2013.*

Da María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.° 27/2013, a instancia de Khalid Haddach y Hayat Haddach, frente a Villa Ceberlloni Ristoranti, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15/04/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado Villa Ceberlloni Ristoranti, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores de las cantidades que a continuación se relacionan:

— KHALID HADDACH, por importe de 5.182,90 euros.
— HAYAT HADDACH, por importe de 1.981,70 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3867000064002713, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Villa Ceberlloni Ristoranti, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6159

CVE-2013-6159